Poder Judicial
Provincia de Buenos Aires

RECEPTORIA DE EXPEDIENTES DE

MATERIA[2] 12 CIVIL Y COMERCIAL[1] X URGENTE
CODIGO

LABORAL[1] SORTEO MEDIADOR

ACTORES[3] cantidad: 1 CONTENCIOSO ADMIN.

PERSONAS[4] F	J	O	TIPO DOC.[5] Y Nº ó [6] TIPO SOC. Y CUIT		APELLIDO Y NOMBRES - RAZON SOCIAL ó DENOMINACION DEL ORGANISMO DEL ESTADO [7]
	X		S.A.I.C. E I.	30-54008821-3	1) GARBARINO S.A.I.C. E I.
					2)

DEMANDADOS (8) cantidad: 1

PERSONAS[4] F	J	O	TIPO DOC.[5] Y Nº ó [6] TIPO SOC. Y CUIT		APELLIDO Y NOMBRES - RAZON SOCIAL ó DENOMINACION DEL ORGANISMO DEL ESTADO [7]
X			DNI	30.462.218	1) CAVIGLIA GUIDO ALBERTO
					2)

FORMULARIOS ADICIONALES (9):

PRORROGA DE JURIDICCION[10] BENEFICIO LITIGAR SIN GASTOS[10] TASA DE JUSTICIA[10] X

MONTO[11] $248,73

ASIGNACION A PEDIDO DE PARTE[12]

NºJuzgado/Trib	NºCausa/Año	Carátula	Cód.Materia

MONTO DEL JUICIO[13]: $11.306,00 LOCALIDAD[15]: DON TORCUATO PARTIDO[15]: TIGRE – PCIA. BS. AS.

COMPLEMENTO DE CARATULA[14]:

OBSERVACIONES[16]:

ABOGADOS INTERVINIENTES[17]

CANT.	CUIT	COD.JURIDICCION	APELLIDO Y NOMBRES
1	27-16639206-9	14	DESBOUTS PATRICIA ADELA MARIA
2			

SI LA CAUSA FUERA INICIADA POR UNA DEFENSORIA, ASESORIA, FISCALIA, INDICAR:

DENOMINACION DEL ORGANO: Nº

Patricia A. M. Desbouts
ABOGADA
FIRMA Y SELLO DEL ABOGADO
Tº XLII Fº148 C.A.S.I.
CUIT. 27-16639206-9

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

CUIT: ***30-54008821-3***
GARBARINO S A
Forma Jurídica: ***SOC. ANONIMA***
Fecha Contrato Social:

IMPUESTO/REGIMEN REGISTRADO Y FECHA DE ALTA

SICORE-IMPTO.AL VALOR AGREGADO - 493	01-2000
RESP DEUDA AJENA GAN MIN PRES	10-1999
REG. INF. - PARTICIPACIONES SOCIETARIAS	01-2007
REG. INF. - CITI - COMPRAS	01-2005
REG. INF. - PRESENTACION DE ESTADOS CONTABLES EN FORMATO PDF	01-2010
REG. INF. - REGIMEN INFORMATIVO DE COMPRAS Y VENTAS	01-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 171	08-2011
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 765	01-2017
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 771	02-2017
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 819	11-2015
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 820	02-2017
IMP.A LAS GAN.- BENEF.DEL EXT. - 822	04-2015
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 740	02-2015
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 742	04-2015
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 748	02-2005
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 754	02-2005
RETENCIONES CONTRIB.SEG.SOCIAL - 755	02-2015
GANANCIAS SOCIEDADES	
IVA	06-1989
GANANCIA MINIMA PRESUNTA	12-1999
REG. SEG. SOCIAL EMPLEADOR	11-1959
INTERNOS-OTROS BIENES Y SERVIC	
BP-ACCIONES O PARTICIPACIONES	05-2003

Patricia A. M. Desbouts
ABOGADA
T° 40 F° 130 C.P.A.C.F.
T° XLII F° 146 C.A.S.I.
CUIT. 27-16639206-9

Contribuyente no amparado en los beneficios promocionales INDUSTRIALES establecidos por Ley 22021 y sus modificatorias 22702 y 22973, a la fecha de emision de la presente constancia.

Esta constancia no da cuenta de la inscripción en:
- Impuesto Bienes Personales y Exteriorización - Ley 26476: de corresponder, deberán solicitarse en la dependencia donde se encuentra inscripto.
- Impuesto a las Ganancias: la condición de exenta, para las entidades enunciadas en los incisos b), d), e), f), g), m) y r) del Art. 20 de la ley, se acredita mediante el "Certificado de exención en el Impuesto a las Ganancias" - Resolución General 2681.

Actividad principal:	*475300 (F-883) VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMESTICOS, ARTEFACTOS PARA EL HOGAR Y EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO*	Mes de inicio: *11/2013*
Secundaria(s):	*829900 (F-883) SERVICIOS EMPRESARIALES N.C.P.*	Mes de inicio: *11/2013*
	681098 (F-883) SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA PROPIA, CON BIENES URBANOS PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P.	Mes de inicio: *11/2013*
	649290 (F-883) SERVICIOS DE CRÉDITO N.C.P.	Mes de inicio: *11/2013*
	454010 (F-883) VENTA DE MOTOCICLETAS Y DE SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	Mes de inicio: *11/2013*
	262000 (F-883) FABRICACIÓN DE EQUIPOS Y PRODUCTOS INFORMATICOS	Mes de inicio: *11/2013*
	310010 (F-883) FABRICACIÓN DE MUEBLES Y PARTES DE MUEBLES, PRINCIPALMENTE DE MADERA	Mes de inicio: *11/2013*
	461099 (F-883) VENTA AL POR MAYOR EN COMISIÓN O CONSIGNACIÓN DE MERCADERÍAS N.C.P.	Mes de inicio: *07/2014*

Mes de cierre ejercicio comercial: ***10***

Domicilio Fiscal

BOLIVAR 874
1066-CIUDAD AUTONOMA BUENOS AIRES

Vigencia de la presente constancia: ***11-05-2018*** a ***10-06-2018*** Hora **11:41:30** Verificador **104560573884**

Los datos contenidos en la presente constancia deberán ser validados por el receptor de la misma en la página institucional de AFIP http://www.afip.gob.ar.

3

Caja de Previsión Social para Abogados
de la provincia de Buenos Aires

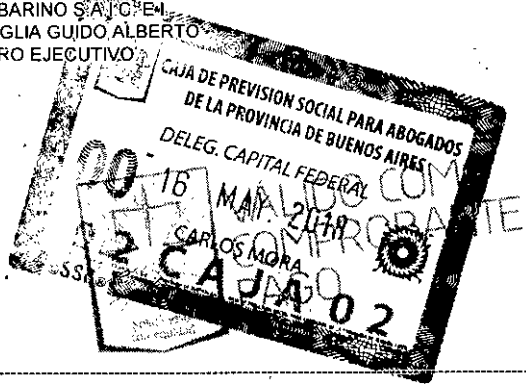
BOLETA DE PAGO
APORTES LEY 6.716

Nro.Boleta: 72125072

Apellido y Nombres: DESBOUTS, PATRICIA ADELA MARIA
Documento: DNI 16639206 **Clase:** ABOGADO
Depto.Judicial: SAN ISIDRO

Nro.de Causa en Receptoria:
Radicación: Juzgado 1ra.instancia
Departamento Judicial: SAN ISIDRO
Fuero: Civil y Comercial
Honorarios Firmes:

Datos Carátula:
GARBARINO S.A.I.C.E.I.
CAVIGLIA GUIDO ALBERTO
COBRO EJECUTIVO



Detalle de Aportes depositados:

Contrib. s/Tasa de Justicia	$----------24.87
10% A Cargo de Letrado	$----------
5% S/juicio voluntario	$----------
10% S/juicio contradictorio	$----------
Intereses y/o recargos s/aportes	$----------
Anticipo (Jus Previsional)	$----------490.00
CAO	$----------
Total Aportes depositados	$----------514.87

Total Depositado: QUINIENTOS CATORCE CON 87/100----------

27166392069101721250 72

Datos del Pago:
Fecha Depósito: 16/05/2018
Nro. Caja: 06616/2
Nro. Recibo: 00-2369780

Talón para presentar en el Expediente

4

COLEGIO DE ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DERECHO FIJO LEY 8480

Bono de Uso obligatorio en toda clase de Juicio en el Territorio de la Provincia de Buenos Aires

CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DELEG. CAPITAL FEDERAL
16 MAY. 2018
SIN RECIBO DE PAGO
ESTE BONO NO ES VALIDO
SSB

Tipo Bono:	Bono Verde		
Nro. Bono:	201804075360		
Colegiado:	DESBOUTS PATRICIA ADELA MARIA		
Tomo y Folio:	T:42 F: 146 C.A.S.I.		
Dpto. Judicial:	San Isidro		
Fuero:	CIVIL Y COMERCIAL		
Expediente:	GARBARINO S.A.I.C. e I. c/ CAVIGLIA GUIDO ALBERTO s/ COBRO EJECUTIVO		
Emisión:	10-05-2018 12:22	Fecha Límite de Pago:	10-07-2018

Patricia A. M. Desbouts
ABOGADA
T° 40 F° 180 C.P.A.C.F.
T° XLII F° 146 C.A.S.I.
Profesional
CUIT: 27-16639206-9

Tesorera Colegio
Dra. Maria del Carmen Bellomo

Buenos Aires
Provincia

BOLETA DE PAGO

Trámite:
TASA DE JUSTICIA

Vencimiento: 17/06/2018

A pagar: $ 248.73

Información del trámite:
Poder Judicial - Suprema Corte De Justicia

Destinatario del trámite:
Patricia Adela Maria Desbouts
CUIT : 27166392069

Medios de Pago
Presencial:

Banco Provincia Provincia NET

A distancia:
Desde el portal de Trámites con las siguientes tarjetas de crédito:

VISA

Información General:

Sin Organismo Definido - Garbarino S.a.i.c. E I. C/ Caviglia Guido Alberto S/ Cobro Ejecutivo

6646501010002487302103127166392069138180300000170 6

SAM 2000

BAPRO MEDIOS DE PAGO S A

GOBIERNO DE LA PROV DE BUENOS AIRES

Sucursal 9745 Terminal 3934
Fecha: 18/05/2018 Hora 15:03
Cajero 303 Trans: 00062575
Transaccion Online 00000000

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
TASA DE JUSTICIA
TASA

TIPO DOCUMENTO CUIT
NRO DOCUMENTO 27166392069
REFERENCIA 03000000170
NRO VALIDADOR **368

CLAVE SEG *629 - 022801

Total Comprobante 248.73
Interes 0.00

IMPORTE PAGADO 248.73

FORMA PAGO Efectivo

* VALIDO COMO COMPROBANTE DE PAGO *
TICKET - Original

6646501[illegible]0624873021031271663920691
8180300[illegible]1706FFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFF
FFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFFF

VERSION 0001 0001 04.30
FECHA TABLAS 180320

ACTUACION NOTARIAL

N 020047458

PRIMERA COPIA. PODER ESPECIAL PARA EFECTUAR COBRANZAS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES:"GARBARINO SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL COMERCIAL e INMOBILIARIA" a favor de FERNANDEZ HUICI, Carlos Mauricio y otros. ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS ONCE. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil dieciseis, ante mí, Escribano Autorizante, comparece Carlos Eduardo GARCÍA, que manifiesta ser casado, argentino, nacido el 23 de agosto de 1.958, titular del Documento Nacional de Identidad 12.045.626, domiciliado en Guevara 533 de esta ciudad, y de mi conocimiento. INTERVIENE en carácter de PRESIDENTE del Directorio de "GARBARINO SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL COMERCIAL e INMOBILIARIA", con domicilio en Guevara 533, Capital Federal, cuya estatancia y personería invocada justifica de la siguiente manera: a) Con los Estatutos Sociales otorgados por escritura de fecha 1 de febrero de 1.961, inscriptos el 19 de abril de ese mismo año bajo el número 693, Folio 100, Libro 54 Tomo A de Estatutos Nacionales; b) Reforma de Estatutos Sociales del 15 de febrero de 1.971, inscripta el 2 de abril de 1.971 bajo el número 1026, Folio 352, Libro 73 Tomo A de Estatutos Nacionales; c) Aumento de Capital y Emisión de Acciones de fecha 2 de junio de 1.972, inscripto en la Inspección General de Justicia el 13 de junio de 1.972 bajo el número 2075, Folio 271, Libro 76 Tomo A de Estatutos Nacionales; d) Aumento de Capital y Modificación de Estatutos del 28 de diciembre de 1.987, inscripto en la Inspección General de Justicia el 24 de febrero de 1.989 bajo el número 548 libro 108 tomo A de sociedades por acciones; e) Texto Ordenado del Estatuto Social del 17 de noviembre del 2.004, inscripto en la Inspección General de Justicia el 18 de octubre del 2.006 bajo el número 16737 del libro 33 tomo de sociedades por acciones; f) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime número 96 de fecha 27 de febrero del 2.014, de elección de autoridades y distribución de cargos; y g) Acta de Directorio número 699 del 18 de abril del 2.016, especial para este otorgamiento. La documentación relacionada tengo en sus originales a la vista y fotocopias certificadas de la misma corren agregadas al folio 1.508 del Protocolo del año 2.005; a excepción de la mencionada en los puntos e) que corre agregada al folio 1.625 del Protocolo del año 2.006; la mencionada en el punto f) que corre agregada al folio 367 del Protocolo del año 2.014; y la mencionada en el punto g) que corre agregada al folio 445 del Protocolo del año 2.016, con suficientes facultades, doy fe. El compareciente me asegura la vigencia de su cargo y MANIFIESTA: que otorga un **Poder Especial para efectuar Cobranzas Judiciales y Extrajudiciales**, con vigencia hasta el 30 de junio de 2018 inclusive, a favor de las personas que a continuación se detallan, las cuales podrán actuar exclusivamente en la jurisdicción que en cada caso se les asigna: Carlos Mauricio Fernández Huici DNI 27.579.007 Provincia de Chaco ;María Emilia Robles DNI 28.302.491 Provincia de Corrientes ;Leisa Daniela Ayuch Farias DNI 28.870.771 Provincia de Santiago del Estero ;Francisco Joaquín Guirao DNI 25.406.872 Provincia de Buenos Aires ;María Belén Jauregui Lorda DNI 28.329.781 Provincia de Buenos Aires ;Ricardo Oscar de Felipe DNI 14.115.213 Provincia de Buenos Aires ;María Victoria Bóscolo DNI 32.379.017 Provincia de Buenos Aires ;Fernando Daniel Ferraro DNI 20.350.589 CABA y Provincia de Buenos Aires ;Nuria Gabriela San Pablo DNI 26.038.293CABA y Provincia de Buenos Aires ;Carlos Gustavo Berón DNI 14.507.305 Provincia de Santa Fe ;Patricio José Zapata DNI 13.631.793 Provincia de Entre Ríos ;Mariano Lino Churruarín DNI 24.592.812 Provincia de Entre Ríos ;Maite Churruarín DNI 20.882.309 Provincia de Entre Ríos ;María Angela Ledesma DNI 13.278.032Todo el país ;Mariela Hordodji DNI 26.188.777 Provincia de Chaco ;Paola Andrea Gonzalez DNI 26.050.871 Provincia de Chaco ;Marcelo Oscar Martina DNI 17.530.593 Provincia de Córdoba ;María Jose Degano DNI 23.954.132 Provincia de Córdoba ;Damian Roberto Canuto DNI 25.157.872 Provincia de Neuquén;Martin Esteban Sodero DNI 26.501.735 Provincia de Jujuy ;Marcelo Said Nazar DNI 25.736.677 Provincia de Córdoba ;Vanesa Aldana Plozardo DNI 28.700.096 Provincia de Córdoba ;Oscar Gabriel Ayestarán DNI 12.593.402 Provincia de Chubut ;Carlos Silvio Knez DNI 20.237.906 Provincia de Chubut ;Matías González DNI 24.644.048 Provincia de Chubut ;Sergio Bobrosky DNI 8.048.192 Provincia de Santa Fe y Neuquén ;Julio Leiva Reitich DNI 14.440.052 Provincia de Santa Fe y Neuquén ; Javier Alejandro Bobrosky DNI 29.001.567 Provincia de Santa Fe y Neuquén ;María Rita Viaggio DNI 26.184.034 Provincia de Santa Fe y Neuquén ; Sabrina Ana Luz Rogani DNI 29.351.351 Provincia de Santa Fe ;Ana Laura Pereira DNI 31.539.114 Provincia de Santa Fe ;Raúl Eduardo Allberti DNI 28.502.503 Provincia de Neuquén ;Carol María Schmidt DNI 23.471.060 Provincia de Neuquén ;Analía Laura Passaro DNI 24.913.190 Todo el país ; Hector Silvio Fontanini DNI 17.390.716 CABA, Pcia. de Bs As, Santa fe, Neuquén, Córdoba y Jujuy ;Cristian Cesar Canello DNI 21.418.862CABA, Pcia de Bs As, Santa fe, Neuquén, córdoba y Jujuy ;Juan Carlos Gabiani DNI 24.083.003CABA, Pcia de Bs As, Santa fe, Neuquén, córdoba y Jujuy ; Wenceslao Adolfo Galli DNI 4.443.348 CABA y Provincia de Buenos Aires ; Luis Alberto Gorrini DNI 13.808.106 CABA y Provincia de Buenos Aires ;Armando Enrique Miguel DNI 14.495.145 CABA y Provincia de Buenos Aires ; Romina Verónica Azcurra DNI 23.102.067 CABA y Provincia de Buenos Aires ;María Agustina Sarlenga DNI 24.872.870 CABA y Provincia de Buenos Aires ;Gastón Darío Costa DNI 28.649.833 CABA y Provincia de Buenos Aires ;Sergio Antonio Alfonso DNI 17.901.033 CABA y Provincia de Buenos Aires ;María Sol Tome DNI 24.424.957 CABA y Provincia de Buenos Aires ;Agustin Iturraspe DNI 28.749.783 CABA y Provincia de Buenos Aires ;Andres Antonio Listorti DNI 29.328.905 CABA y Provincia de Buenos Aires ;Liliana Argea Codina DNI 11.832.216 Provincia de Buenos Aires, Santa Fe y Entre Ríos ;Sebastian Blanc Codina DNI 28.334.509 Provincia de Buenos Aires, Santa Fe y Entre Ríos ;Eliana Betina Vercelli DNI 28.533.492 Provincia de Buenos Aires, Santa Fe y Entre Ríos ;Agustina Blanc Codina DNI 29.677.466 Provincia de Buenos Aires, Santa Fe y Entre Ríos ;Luciana Paula Herol DNI 28.425.756 Provincia de Buenos Aires, Santa Fe y Entre Ríos ;Ignacio Blanc Codina DNI 35.500.896 Provincia de Buenos Aires, Santa Fe y Entre Ríos ;María Marcela García Sierra DNI 24.924.612 Provincia de Buenos Aires ;Alejandro Gonzalo Varela DNI 8.003.639 Provincia de Buenos Aires ; Juan Carlos Fantoni DNI 8.350.639 Provincia de Buenos Aires ;María Andrea Ponce DNI 22.169.117 Provincia de Buenos Aires ;Marcela Viviana Travella DNI 22.915.454 Provincia de Buenos Aires ;Gonzalo Rafael Varela DNI 25.569.905 Provincia de Buenos Aires; Pablo Andrés Golenlowski DNI 26.481.395 Provincia de Córdoba ;Adolfo Arias Linares DNI 12.959.225 Provincia de Salta ;Nicolas Longarte DNI 26.047.050 Provincia de Salta ;Martín

COPIA LEGALIZACION 273283

ACTUACION NOTARIAL

N 020047460

López Fleming DNI 27.974.340 Provincia de Salta ;Diana Cecilia Pitura DNI 28.475.007 Provincia de Santa Fe ;Andres Carlos Ostengo DNI 27.575.122 Provincia de Tucumán ;Raul Horacio Ostengo DNI 26.638.702 Provincia de Tucumán ;Eduardo Enrique Giraldo DNI 5.274.437 Todo el país ;Adrian Sarpero DNI 18.064.866 Todo el país ; Patricia Adela María Desbouts DNI 16. 639.206 CABA y Provincia de Buenos Aires ;Diego Peisajovich DNI 23.205. 282 CABA y Provincia de Buenos Aires ;Pedro Javier Peisajovich DNI 4.423. 670 CABA y Provincia de Buenos Aires ;María Alejandra Torre DNI 22.098. 282 CABA y Provincia de Buenos Aires; Valeria Andrea Lopez Alonso DNI 22.076.543 CABA y Provincia de Buenos Aires ;Fernando Antonio Voces DNI 14.325.003 CABA y Provincia de Buenos Aires ; Victor Marcelo Suarez DNI 5.395.365 Provincia de Santa Fe ; Ana María Modestini de Suarez DNI 10.187.672 Provincia de Santa Fe ;Alejandro Marcelo Suarez DNI 25.750. 807 Provincia de Santa Fe ;Marcelo Sebastián Suarez DNI 27.291.553 Provincia de Santa Fe ;María Fernanda Rodríguez DNI 27.862.433 Provincia de Santa Fe ;Omar Pablo Theller DNI 11.316.383 Provincia de Santa Fe ;Martín Valli DNI 24.460.281 Provincia de Santa Fe ;Josefina Doria DNI 29.776. 788 Provincia de Buenos Aires ; Francisco Guillermo Fenandez Solari DNI 22.505.958 Provincia de Buenos Aires ;Fernando Matías Compagnoni DNI 20.529.415 Provincia de Buenos Aires ; José Martín Fasano DNI 21.739. 332 Provincia de Buenos Aires ;Marcelo Eduardo Alquezar DNI 17.148.317 Provincia de Buenos Aires ;Ruben Antonio Colombo DNI 18.539.956 Provincia de Buenos Aires ;Sergio Reinaldo Galvan DNI 17.219.911 Provincia de Buenos Aires ;Raúl Geller DNI 14.367.850 Provincia de Entre Ríos y Santa FE ;Leandro Matías Acosta DNI 25.307.253 Provincia de Entre Ríos y Santa

N 020047460

FE ;María Alejandra Jacob DNI 23.992.258 Provincia de Entre Ríos y Santa FE ;Diego Chain DNI 22.034.980 Provincia de Córdoba ;Dora Liz Ardel DNI 22.665.711 Provincia de Córdoba ;Juan A Nallib DNI 21.809.085 Provincia de Mendoza ;Julio Acosta Zapata DNI 22.705.886 Provincia de San Juan ; Fabian Acosta Gomez DNI 18.250.354 Provincia de San Juan ;Facundo Orlando Acosta DNI 27.685.449 Provincia de San Juan ;Jose María Acosta Zapata DNI 24.836.638 Provincia de San Juan ;Pablo Leonardo Leon DNI 25. 823.625 Provincia de San Juan ;Rodolfo Rivarola DNI 4.426.433 Provincia de Neuquén ;Bruno Bonetti DNI -17.019.887 Provincia de Neuquén ;Lino Gonzalez DNI 17.868.609 Provincia de Neuquén ;Silvina Valeria Fernandez DNI 27.516.726 Provincia de Neuquén ;Mercedes Chiaravalli DNI 29.403. 249 Provincia de Neuquén ;Federico Miguel Angel Fanlo DNI 12.597.207 Provincia de Tucumán ;Silvana Lucia Di Pasquo DNI 24.246.703 Provincia de Salta y Jujuy ;Liliana Chatelet de Paparo DNI 22.019.855 Provincia de Chaco y Corrientes ;Elena Chatelet de Gomez Vara DNI 18.133.288 Provincia de Chaco y Corrientes ;Fernando Luis Gigena DNI 20.785.157 Provincia de Córdoba ;Gustavo José Ingaramo DNI 12.529.796 Provincia de Chaco y Corrientes ;Graciela Gomez Vara de Ingaramo DNI 13.248.309 Provincia de Chaco y Corrientes ;Analia Elizabeth Almazan DNI 28.375.940 Provincia de Jujuy ;Agustín Jorge Díaz Heer DNI 26.473.512 Todo el país ;María Inés Dominguez DNI 20.406.845 Todo el país ;María Alejandra Ortega DNI 20. 185.622 Todo el país ;Diego Marcelo Chain DNI 22.034.980 San Luis, San Juan y Mendoza ;Dora Liz Arde DNI 22.665.711 San Luis, San Juan y Mendoza ; y Silvana Carolina Romina DNI 11.772.834 CABA y Provincia de Buenos Aires. Se deja expresa constancia que las personas anteriormente men-

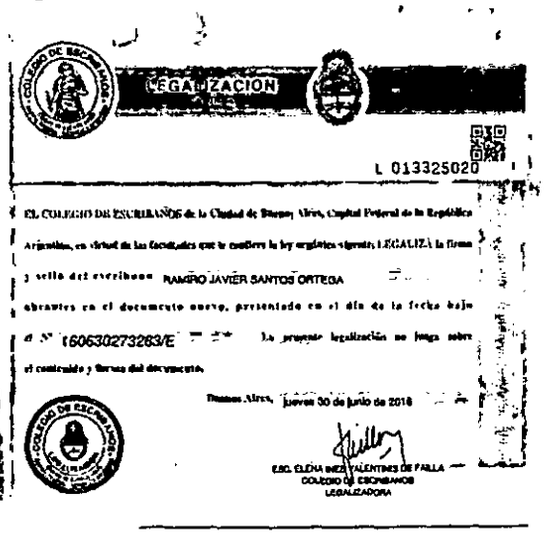
ACTUACION NOTARIAL

N 020047461

cionadas han sido apoderadas a fin de que, actuando en nombre y representación de la Sociedad, pueda realizar los siguientes actos: TRÁMITES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES: Intervenir en defensa de los derechos e intereses de la Sociedad extrajudicialmente y/o en los juicios que se sustancien actualmente o que deban sustanciarse en el futuro, por ante los tribunales de la jurisdicción asignada, de cualquier fuero, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada, denunciante o querellante, o en cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, títulos, partidas y toda especie de documentos; querellar, denunciar, recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir; asistir a juicios verbales, audiencias de conciliación, con expresas facultades para conciliar y transigir, conceder quitas y/o esperas y acordar sus términos, cobrar y percibir las sumas, objetos, títulos y valores que a cualquier título sean debidos a la Sociedad, otorgando los recibos correspondiente, aceptar daciones en pago ya sea referidas a obligaciones anteriores o posteriores al presente mandato, celebrar transacciones en juicio o fuera de él y convenir las condiciones de pago con los deudores de la Sociedad, al cotejo de documentos, firmas y letras o exámenes periciales; interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; interponer recursos legales; formular protestos y protestas; prestar o deferir juramentos; solicitar testimonios, diligencias, exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y/o citaciones; adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devolución de documentos y compulsas de libros; verificar y/u observar los créditos y su graduación y, prestar como contracautela cauciones juratorias

N 020047461

por sumas no superiores a $ 50.000 (pesos cincuenta mil) y en general, realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato. En este estado el requirente me solicita que expida primera copia de la presente para los apoderados aludidos. LEO esta escritura a su compareciente, quien la otorga y firma ante mí, doy fe.- Carlos Eduardo GARCIA.- Hay un sello. Ante mí. Ramiro J. SANTOS ORTEGA. CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 447 del Registro 1.361 de mi adscripción, doy fe. Para los apoderados expido la presente primera copia en cuatro fojas de Actuación Notarial números: N 020047458/59/60 y la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-



LEGALIZACION

L 013325020

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano RAMIRO JAVIER SANTOS ORTEGA obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 160630273263/E La presente legalización no juega sobre el contenido y firmas del documento.

Buenos Aires, jueves 30 de julio de 2015

ESC. ELENA INES VALENTINES DE FALLA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA

Patricia A. M. Desbouts
ABOGADA
T° 40 F° 130 C.P.A.C.F.
T° XLII F° 146 C.A.S.I.
CUIT: 27-16830206-9

Cupón: 11.257.692
Por Pesos 13.762,35
Cuenta 2.402.885
Sucursal: Garbarino Digital
Lugar y Fecha:
BUENOS AIRES,
3 de MARZO de 2014

A la vista pagaré(mos) sin protesto (Art. 50 Dec. Ley 5965/ 63) a GARBARINO S.A.I.C.e.I. o a su orden la cantidad de pesos trece mil setecientos sesenta y dos con 35 centavos
por igual valor recibido a mi/nuestra entera satisfacción, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36.103 y concordantes del Decreto Ley 5965/63.
Ampliamos el plazo legal máximo dentro del cual podrá ser presentado para su pago el presente pagaré hasta el día 3 de MARZO de 2018.

Lugar de pago :
GUEVARA 593 C.A.B.A.

Solicitante
Firma :

Aclaración
Manuscrita : Cavíglia Guido

Aclaración :
CAVIGLIA, GUIDO ALBERTO

Documento: DNI 30.462.218
Domicilio:
SANTA MARIA DE ORO 2709

DON TORCUATO

Codeudor
Firma :

Aclaración :

Documento:
Domicilio:

Patricia A. M. Desbouts
ABOGADA
T° 40 F° 130 C.P.A.C.F.
T° XLII F°146 C.M.S.I.
CUIT. 27-16639206-9

137,62

ENDOSO CANCELADO

Ciudad de Buenos Aires, Marzo 2014
Endoso al cobro a favor de
Banco de Valores S.A. Fiduciario
del Fideicomiso Financiero Garbarino
por Garbarino S.A.I.C. e I.

GARBARINO S.A.
Impuesto provincial de sellos por
Declaración Jurada
Sucursal: GARBARINO DIGITAL
Provincia: BS.AS
Monto imponible: $ 13.762,35
Monto retenido: $ 165,15
Fecha de retención: 04/7/14

Lugar de pago :

Solicitante
Firma :

Aclaración
Manuscrita :

Aclaración :
CAVICLIA, QUINO ALBERTO

Documento: DNI 30.462.218
Domicilio:
SANTA MARIA DE ORO 2709

DON TORCUATO

Codeudor
Firma :

Aclaración :

Documento:
Domicilio:

EN CUANTO HA LUGAR POR DERECHO CUESTA LAS PRESENTES FOTOCOPIAS SON FIELES A SUS ORIGINALES DE FS. EN ESTE ATC
O
VISTA, SAN ISIDRO 23 DE mayo 2016

MARTIN MENDIGUREN
SECRETARIO

EJECUTIVO

ACTOR: GARBARINO S.A.I.C. e I.

DEMANDADO: CAVIGLIA, GUIDO ALBERTO

CLASE: Comercial

DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS: Pagaré/s; Bono ley 8480, Jus Previsional. Comprobante de pago de tasa y sobre tasa; juego de copias de poder, demanda y pagaré/s.

INICIA JUICIO EJECUTIVO

Señor Juez:

Patricia Adela María Desbouts, abogada inscripta en el Tomo XLII Folio 146 C.A.S.I. CUIT. Nº 27-16639206-9, Responsable Inscripta, en el carácter de letrada apoderada, de "Garbarino S.A.I.C. e I.", constituyendo domicilio legal en la calle Belgrano 126 4to piso oficina 407 casillero 3625. San Isidro, con domicilio electrónico 27166392069@notificaciones.scba.gov.ar a V.S. me presento y respetuosamente digo:

I- Personería.

Que como lo acredito con la fotocopia simple de poder General Judicial que acompaño, y de cuya autenticidad y vigencia doy fe, soy apoderada de "Garbarino S.A.I.C. e I.", con domicilio real en BOLIVAR 874, Capital Federal.

II- Objeto.

En el carácter invocado y siguiendo expresas instrucciones de mi mandante, vengo a promover formal demanda ejecutiva por la suma de $ 11.306,00 (ONCE MIL TRESCIENTOS SEIS), contra CAVIGLIA, GUIDO ALBERTO, con domicilio en calle SANTA MARIA DE ORO 2709, DON TORCUATO, PDO DE TIGRE, PCIA DE BUENOS AIRES.

III- Hechos.

La demandada libró a la orden de mi mandante, con fecha/s 03/03/2014 pagaré/s a la vista y sin protesto, por las sumas de $ 13.762,35 el/los que se acompaña/n a la presente.

El saldo adeudado asciende a la suma de $ 11.306,00 (ONCE MIL TRESCIENTOS SEIS).

Es de destacar que, habiendo mi representada, agotado toda instancia extrajudicial tendiente al cobro de lo adeudado, es que se interpone la presente demanda .

IV- Fecha de presentación al cobro del pagaré.

Denuncio como fecha de presentación al cobro del instrumento base de la presente acción el 01/06/2015.

V- Mandamiento de Intimación de Pago.

En atención a lo expresado, por la suma reclamada más lo que V.S. presupueste para responder a intereses y costas, solicito se libre mandamiento de intimación de pago y citación de remate contra el demandado al domicilio denunciado, con expresa autorización para que el encargado de ejecutarlo soliciten el auxilio de la fuerza pública en caso de resistencia (art. 214 CPCCPB).

VI- Oficio de Embargo sobre Sueldos.

Asimismo, por los mismos montos y conceptos, solicito se trabe embargo preventivo sobre los sueldos y haberes que tenga a percibir el demandado, CAVIGLIA GUIDO ALBERTO, DNI 30.462.218, en la Empresa DACOLACA S R L con domicilio en la calle GONZALEZ JOAQUIN V. 4050, CAPITAL FEDERAL,.

A tal efecto, pido se libre oficio, en el que se deje constancia que el empleador deberá retener mensualmente de los sueldos y haberes del demandado

los porcentajes legalmente admitidos, depositando los importes respectivos en una cuenta en Banco Provincia de Buenos Aires, a la orden de V.S. y para los presentes autos, hasta alcanzar el monto del embargo.

VII- Exención de Contracautela.

Atento a que mi mandante, por ser una empresa reconocidamente abonada, solicita se la exima de prestar cualquier clase de contracautela, incluso caución juratoria, en los términos del art. 200, inc. 1ro. del C.P.C.C.P.B.

A su vez, se recuerda en esta oportunidad las enseñanzas del maestro Palacio (*Manual de derecho procesal civil. Aires: Abeledo Perrot, 2003. p. 670*). El recordado procesalista afirmaba en su manual **que el embargo ejecutivo es la medida que el juez debe acordar, como primera providencia, cuando se promueve una ejecución en virtud de un título ejecutivo judicial (CPN, art. 502) o extrajudicial (CPN, art. 531). Dada la presunción de certeza que tales títulos ostentan, el otorgamiento de esta clase de embargo no requiere la prestación de contracautela.**

VIII- Tasa de Justicia.

Que siendo el monto a reclamar de $ 11.306,00 se adjunta comprobante de pago de tasa de Justicia por un importe de $ 248,73 más la sobretasa que asciende a $24,87.

X- Autorizaciones.

Solicito se autorice a compulsar el expediente, retirar y diligenciar el Mandamiento y Oficio solicitados, retirar documentación original y tomar fotocopias indistintamente a Cruz Laura Sofía DNI: 35.836.677, Coffey Marcos Roberto DNI: 41.586.815 y Nicolás Alejandro Torterola DNI: 32.427.914.

X- Petitorio

Por todo lo expuesto, a V.S. solicito:

1) Me tenga por presentado, por parte en el carácter invocado, por denunciado el domicilio real y por constituldo el legal indicado.

2) Se tenga por presentado el bono derecho fijo, ley 8480.

3) Se tenga por oblada la tasa de justicia.

4) Se libre Mandamiento de Intimación de Pago y Citación de Remate, de acuerdo a lo solicitado en el apartado V.

5) Se libre el Oficio de Embargo de haberes solicitado en el apartado VI.

6) Se tenga presente las autorizaciones conferidas en el punto X.

7) Se reserve en la Caja de Seguridad del Juzgado los pagarés originales acompañados, a cuyo efecto acompaño copia de los mismos.

8) Oportunamente se dicte sentencia de trance y remate contra la demandada, con costas en intereses.

Proveer de conformidad,

Será Justicia.

Patricia A. M. Desbouts
ABOGADA
T° 40 F° 100 C.P.A.C.F.
T° XLII F° 146 C.A.S.I.
CUIT. 27-16639206-9

RECIBIDO EN LA RECEPTORIA GRAL. DE EXPEDIENTES DE SAN ISIDRO
MAY 2018
200 Hojas
SOBRE CERRADO
JUZGADO Nº 3

RECIBIDO EN SECRETARIA
22 MAY 2018
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3
4

Dra. ROSA MABEL TORRES
AUXILIAR LETRADA DE RECEPTORIA GRAL DE EXPTES. Y MESA RECEPTORIA DE ESCRITOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

13

GARBARINO S.A. C/ CAVIGLIA GUIDO ALBERTO S/ COBRO EJECUTIVO

fs.13

San Isidro, 23 de Mayo de 2018.

I. Por presentado, parte, por denunciado el domicilio real y por constituído el domicilio procesal en el indicado.

II. Teniendo en cuenta lo que surge de la documentación acompañada y lo dispuesto en los arts. 521 y 529 del CPCC, líbrese mandamiento de intimación de pago y citación de remate contra el ejecutado, por la suma de **PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS SEIS ($11306)**, importe del crédito que se reclama en autos, con más la suma de **PESOS CINCO MIL QUINIENTOS ($5500)**, que se presupuesta "prima facie" para responder a intereses y costas del juicio.

En caso de dar resultado negativo la intimación de pago, ella importará la citación al ejecutado para oponer excepciones legítimas, dentro del **plazo de cinco días**, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución, como asimismo el requerimiento para que dentro de dicho plazo constituya domicilio legal bajo pena de tenerlo por constituído en los estrados del juzgado, en los mismos términos del art. 41 del código citado (Art.540 del CPCC).

III. Autorízase al ejecutante a librar nuevos mandamientos de intimación de pago y citación a oponer excepciones, **sin nuevo requerimiento**, cuando sea necesario por la frustración de los anteriores; se dirijirán a los domicilios que se indiquen como pertenecientes a los demandados, en los que se acompañen para la firma, que se tendrán por denunciados por aquél en ese acto. Tal facultad podrá ejercerse en los que deban diligenciarse en lugares ubicados dentro o fuera de la jurisdicción del Juzgado.

IV. Conforme lo dispuesto por el Art.8 de la Ac.2514/92,

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

hágase saber a los letrados y peritos intervinientes que las copias para traslado permane ceran en el expediente por el término de dos meses a contar desde la fecha de su presentación, cumplido ese término se procederá de oficio a su desglose y posterior destrucción.

V. *Asimismo hágase saber a los letrados intervinientes:* **a)** *Que a* los fines regulatorios, deberán denunciar el número de su clave única de identi ficación tributaria -"CUIT"- (Resolución 905 del 04- 04-2001, Acuerdo 2514 SCJBA); **b)** Que deberán denun ciar en su primer escrito su número de teléfono como así también su_dirección de correo electrónico "e- mail" (art. 34 inc. 5, ap. "E" del CPCC).

VI. Agréguese la prueba documental acompañada y téngase presente la restante ofrecida para proveer en su oportunidad.

VII. Por cumplido con las leyes 10.596 y 10.268.

VIII. Hágase saber al peticionante la vigencia de la Acordada 2514/92 con la modificación de la Acordada 2972/01 de la SCJBs.As. como así el cumplimiento en forma del art.118 del Código Procesal en la materia, y si bien no es la intención del Juzgado dilatar los procesos ante la mera inexistencia de un simple dato, en honor a la formalidad procesal y sin perjuicio de aclaración con sello al pie de la firma, debe consignarse en el encabezamiento de los escritos datos tales como: nombre del letrado, tomo y folio como así Colegio Departamental, su domicilio constituído, la parte que representa y/o patrocina, número de CUIT, situación frente al IVA, carátula completa del expediente, razón por la cual se invita al profesional al cumplimiento de la Acordada ut supra señalada a lo largo del proceso, bajo apercibi miento de no proveer las presentaciones que no se efectúen de conformidad a la normativa indicada.

IX. Tiénese por abonada la tasa judicial y su contribución.

X. Téngase presente la autorización conferida, y hágase saber que la intervención del autorizado importará la notificación del estado del

proceso.

XI. Atento lo pedido y el estado de autos, por las sumas **indicadas supra**, decrétase el embargo sobre el 20% de las sumas que la ejecutada CAVIGLIA GUIDO ALBERTO perciba por todo concepto en su lugar de trabajo, debiendo ser depositado lo retenido en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales de San Isidro, a una cuenta que se abrirá a la orden de este Juzgado.

A los efectos de proceder a la apertura de una cuenta judicial, líbrese oficio via intranet al Banco de la Provincia de Buenos Aires Delegación Tribunales de San Isidro. Una vez que sea informada la cuenta, líbrense las piezas necesarias para efectivizar el embargo dispuesto ut supra en las que deberá consignarse el número de cuenta y la clave bancaria uniforme (CBU) correspondiente.

XII. Certifíquese la fotocopia acompañada, reservándose el original bajo debida constancia.

Hágase saber especialmente a los litigantes que toda suma que supere la cantidad de $30.000 deberá - conforme lo dispuesto por la Comunicación "A" 5147 del Banco Central de la República Argentina en materia de cuentas a la vista para uso judicial y las Acordadas Nº 2579 y Resolución 1116/10 de la SCJBsA- ser retiradas a través de la transferencias bancaria respectiva, debiendo el beneficiario acreditar los datos de identificación de una cuenta de su titularidad y la clave bancaria uniforme (CBU), debiendo además denunciar su número de CUIT a fin de ordenar la transferencia desde la cuenta de autos a la que a tal efecto se designe.

XIII. Asimismo, se hace saber que, de encontrarse disponible una suma mayor a $30.000.-, no podrán efectuarse extracciones parciales.

Finalmente, hágase saber que la comunicación 5147 del BCRA, establece que, cuando los beneficiarios no dispongan de una cuenta a al

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

vista, las entidades finciancieras despositarias de las cuentas judiciales deberán ofrecerles la apertura de una caja de ahorros y la emisión de una tarjeta de debito (ambas sin costo) por lo menos un año- salvo que se trate de pagos periódicos, en cuyo caso deberá mantenerse la condicion de gratuidad-, en la medida que se utilicen exclusivamente para recibir la transfrencia del juzgado y realizar la extracción de estos fondos

Hágase saber a las partes que los saldos bancarios seran requeridos al Banco de la Provincia de Buenos Aires a pedido de parte via intranet.

Asimismo, póngase en conocimiento de las partes y a sus letrados que a los efectos de cumplimentar lo dispuesto por la resolución 693/2012, en los oficios dirigidos por vía electrónica al Banco Provincia en los que se ordene transferencias por sumas de dinero, se deberán consignar los siguientes datos de los beneficiarios: apellido y nombres completos; tipo y número de documento de identidad; fecha de nacimiento; ocupación; CUIT/CUIL/CDI y condición ante el IVA-AFIP (de corresponder); y domicilio real y/o legal.

co

MARIA ALEJANDRA PEÑA
JUEZ

En la fecha se certifico la fotocopia y se reservó la documentación original en sobre chico Nº SI-17088-2018. Conste.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

15

San Isidro, 22 de Mayo de 2018.-

SR GERENTE DEL BANCO DE LA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUCURSAL Tribunales San Isidro (5099)

S / D

Me dirijo a Ud., en mi carácter de Secretaria del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 del departamento Judicial de San Isidro, en los autos caratulados "GARBARINO S.A. C/ CAVIGLIA GUIDO ALBERTO S/ COBRO EJECUTIVO" (expte. N° SI-17088-2018) a fin de solicitarle tenga a bien abrir una cuenta en Pesos a la orden de la Juez Dra. Maria Alejandra Peña quien resulta titular del Juzgado mencionado (resol. SCBA 2069/11).

Se deja constancia que deberá comunicarse el número de cuenta y CBU en la respuesta del presente.

Sin más, saludo a Ud. atte.

(27332716102@bapro.notificaciones)

En 07/08/2018 diseñé oficio

GISELA FILADORO
AUXILIAR LETRADA
JUZG. 1ra. INST. CIVIL Y COM.
Nº 3 DEPTO. SAN ISIDRO

En 1/9/18 subió 1 mandamiento. Ctc.

En 14/09/2018 diseñé 1 oficio

GISELA FILADORO
AUXILIAR LETRADA
JUZG. 1ra. INST. CIVIL Y COM.
Nº 3 DEPTO. SAN ISIDRO

E 27/10/2018 I. se en oficio, Ctc.

En 2/11/18 retira mto y oficio por la parte actora. Conste

MARCOS COFFEY
41.586.815

RP. 2

22-2

21-2/19 I. se [illegible] Ctc

En 8/3/19 retira mto por la parte actora. Conste

Marcos Coffey

96

Trámite: COMPETENCIA - SE RESUELVE
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 - SAN ISIDRO

Referencias:
Fecha de Libramiento:: 14/11/2024 12:30:01
Fecha de Notificación: 14/11/2024 12:30:01
Notificado por: PEÑA MARIA ALEJANDRA
Año Registro Electrónico: 2024
Código de Acceso Registro Electrónico: 4BA72943
Domic. Electrónico de Parte Involucrada: 27166392069@notificaciones.scba.gov.ar
Fecha y Hora Registro: 14/11/2024 12:30:03
Funcionario Firmante: 14/11/2024 12:30:02 - PEÑA Maria Alejandra (maria.pena@pjba.gov.ar) - JUEZ
Número Registro Electrónico: 1548
Prefijo Registro Electrónico: RR
Registración Pública: SI
Registrado por: PEÑA MARIA ALEJANDRA
Registro Electrónico: REGISTRO DE RESOLUCIONES
Trámite Despachado: MANDAMIENTO ELECTRONICO (239500645036506444)

Texto con 3 Hojas.

San Isidro, de noviembre de 2024.

AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:

1°.- Mas allá de la normativa especial que rige en materia cambiaria respecto de la competencia, sabido es que, en principio, se encuentra autorizada la prórroga de la competencia territorial en las cuestiones exclusivamente patrimoniales (art. 1 del CPCC).

Ahora bien, conforme lo resuelto con fecha 30 de septiembre de 2014 por la Excma. Camara Civil y Comercial Departamental, en Acuerdo Plenario RI 384 dictado en los autos "LUNA COOPERATIVA DE CREDITO VIVIENDA Y CONSUMO LTDA. C/ GALARCE GUSTAVO ENRIQUE S/COBRO EJECUTIVO" N° SI- 881-2013, debe declararse de oficio la incompetencia territorial en los juicios ejecutivos en razón del domicilio del ejecutado, presunto consumidor, cuando el conflicto se circunscribe al ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Creado por: POSTA GENOVA
30/12/2024 11:00:10

2°.- En el caso sub examine, el accionante ha denunciado en el escrito del día 31/07/2024, el nuevo domicilio del demandado siendo: **PASTEUR 536 Piso 8° Depto " C" de CAPITAL FEDERAL.**

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo solicitado y resultando de aplicación obligatoria para la Suscripta el Acuerdo Plenario del Superior Departamental establecido en el marco de la causa "Luna Cooperativa c/ Galarce s/ ejecutivo" del 30 de septiembre de 2014 y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 4 del CPCC y 15 de la ley 26.361,

RESUELVO: Declararme incompetente para entender en las presentes actuaciones y, una vez firme el presente, remitirlas vía mail a la Receptoría de Expedientes del fuero Comercial de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, para nuevo sorteo.

Ello, previa baja del sistema informático y su remisión a la Receptoría General de Expedientes Departamental.

Regístrese. **NOTIFICO** el presente en éste acto, con su entrega en forma electrónica, sin necesidad de otro instrumento, ni de formato cédula (art. 143 inc. 1ero del CPCC).

LR

MARIA ALEJANDRA PEÑA

JUEZ

Creado por: ROSTAGNO, LUCIA el 30/12/2024 11:03:16

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 14/11/2024 12:30:02 - PEÑA Maria Alejandra - JUEZ

231000645036600604

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 - SAN ISIDRO

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES el 14/11/2024 12:30:03 hs.

bajo el número RR-1548-2024 por PEÑA MARIA ALEJANDRA.

Creado por: ROSTAGNO, LUCIA el 30/12/2024 11:03:16

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

NB

GARBARINO S.A.I.C.E.I. C/ CAVIGLIA GUIDO ALBERTO S/ COBRO EJECUTIVO

San Isidro, 30 de diciembre de 2024.

Atento al estado de autos, remítanse en formato papel las presentes actuaciones a la **Mesa General de Entradas de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial** a los fines de efectuar el sorteo correspondiente.

Asimismo, expídase copia certificada del auto de incompetencia del día 14/11/2024 y hágase saber que una vez informado el Juzgado designado, se enviará al correo electrónico de dicha dependencia copia del expediente digital.

Procédase a glosar el sobre chico n° 17088/2018.

LR

MARIA ALEJANDRA PEÑA

JUEZ

En fecha remití el expediente original a la Mesa General de Entradas de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial. Cosnte.

CAMARA NACIONAL DE
APELACIONES EN LO COMERCIAL
JUZG 23
3 FEB 2025
SEC 230

ALEJANDRO CORDOBA
PROSECRETARIO
JEFE

En 03/02/25 pase estas actuaciones al Juzgado originario.

ALEJANDRO CORDOBA
PROSECRETARIO
JEFE

RECIBIDO
3 FEB 2025
JUZGADO COMERCIAL Nº 23
SECRETARIA Nº 230

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DPTO. JUDICIAL S. ISIDRO

19

MARIA ALEJANDRA PEÑA
JUEZ
JUZG. 1ra. INST. CIVIL Y COM.
Nº 3 DEPTO. SAN ISIDRO

OFICIO LEY 22172

San Isidro, 30 de diciembre de 2024.

Mesa General de Entradas

de la Cámara Nacional de Apelaciones

en lo Comercial

S·····/·····D.

Me dirijo a S.S. en los autos caratulados **"SI - 17088 - 2018 - GARBARINO S.A.I.C.E.I. C/ CAVIGLIA GUIDO ALBERTO S/ COBRO EJECUTIVO" ,** en trámite ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº3 de San Isidro, a mi cargo, Secretaría Unica a cargo del Dr. Juan Martín Mendiguren, a los fines de informar que en fecha 14/11/2024 me he declarado incompetente en los presentes actuados, remitiéndose a los fines de efectuar un nuevo sorteo.

El auto que ordena el presente reza: " San Isidro, de noviembre de 2024. **AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: 1°.-** Mas allá de la normativa especial que rige en materia cambiaria respecto de la competencia, sabido es que, en principio, se encuentra autorizada la prórroga de la competencia territorial en las cuestiones exclusivamente patrimoniales (art. 1 del CPCC). Ahora bien, conforme lo resuelto con fecha 30 de septiembre de 2014 por la Excma. Camara Civil y Comercial Departamental, en Acuerdo Plenario RI 384 dictado en los autos "LUNA COOPERATIVA DE CREDITO VIVIENDA Y CONSUMO LTDA. C/ GALARCE GUSTAVO ENRIQUE S/COBRO EJECUTIVO" N° SI- 881-2013, debe declararse de oficio la

incompetencia territorial en los juicios ejecutivos en razón del domicilio del ejecutado, presunto consumidor, cuando el conflicto se circunscribe al ámbito de la Provincia de Buenos Aires. **2°.-** En el caso sub examine, el accionante ha denunciado en el escrito del día 31/07/2024, el nuevo domicilio del demandado siendo: **PASTEUR 536 Piso 8° Depto " C" de CAPITAL FEDERAL.** Por todo lo expuesto, de conformidad con lo solicitado y resultando de aplicación obligatoria para la Suscripta el Acuerdo Plenario del Superior Departamental establecido en el marco de la causa "Luna Cooperativa c/ Galarce s/ ejecutivo" del 30 de septiembre de 2014 y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 4 del CPCC y 15 de la ley 26.361, **RESUELVO:** Declararme incompetente para entender en las presentes actuaciones y, una vez firme el presente, remitirlas vía mail a la Receptoría de Expedientes del fuero Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para nuevo sorteo. Ello, previa baja del sistema informático y su remisión a la Receptoría General de Expedientes Departamental. **Regístrese. NOTIFICO** el presente en éste acto, con su entrega en forma electrónica, sin necesidad de otro instrumento, ni de formato cédula (art. 143 inc. 1ero del CPCC).Fdo: MARIA ALEJANDRA PEÑA, JUEZ". San Isidro, de diciembre de 2024. Atento al estado de autos, remítanse en formato papel las presentes actuaciones a la **Mesa General de Entradas de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial** a los fines de efectuar el sorteo correspondiente. Asimismo, expídase copia certificada del auto de incompetencia del día 14/11/2024 y hágase saber que una vez informado el Juzgado designado, se enviará al correo electrónico de dicha dependencia copia del expediente digital. Procédase a glosar el sobre chico n° 17088/2018. Fdo: MARIA ALEJANDRA PEÑA, JUEZ"

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 PROVINCIA DE BUENOS AIRES DPTO. JUDICIAL S. ISIDRO

Se deja constancia que el Juzgado resulta competente en razón del monto y la materia.

Dios Guarde a S.S.

MARIA ALEJANDRA PEÑA
JUEZ
JUZG. 1ra INST. CIVIL Y COM.
Nº 3 DEPTO SAN ISIDRO

MARIA ALEJANDRA PEÑA
JUEZ

JUAN MARTIN MENDIGUREN
SECRETARIO

RECIBIDO

3 FEB 2025

JUZGADO COMERCIAL Nº 29
SECRETARIA Nº 230

20 FS, CON DOC.